



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 115/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 1° de agosto del año en curso, la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de plasmar su voluntad de crear vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho Convenio, en idéntica fecha también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de fortalecer el trabajo de la Defensoría en resguardo de los intereses de los ciudadanos que habitan y transitan

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y particularmente de los usuarios del servicio público de subterráneos.

A efectos del cumplimiento de tal objeto, la Fundación se comprometió a presentar reportes sobre la gestión del Subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde una perspectiva de defensa y protección de los derechos de los usuarios de este servicio público, debiendo asimismo presentar un Plan de Trabajo que contemple el modo y los plazos dentro de los cuales se deberá cumplir con la puesta en marcha y concreción de dicho objeto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas.

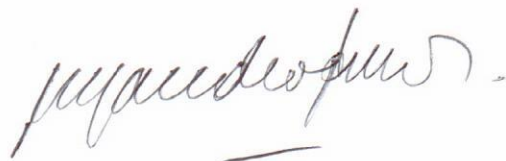
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 168719



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.